



Decreto Supremo 29577 - Tributación Nacional

17/06/2009

Quienes realizan las actividades señaladas en el Art. 25 del Código de Minería deberán cumplir de manera obligatoria las disposiciones de la presente norma reglamentaria para la liquidación y pago de regalía minera, IUE Y Alícuota adicional al IUE. Se abrogan el D.S. 27799 de 20 de octubre de 2004 y D.S. 29386 de 19 de diciembre de 2007. Se derogan el Título I, II y los capítulos I, II, III del Título III del D.S. 24780 de 31 de julio de 1997.